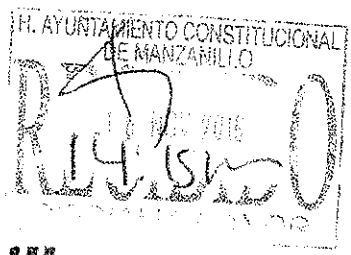
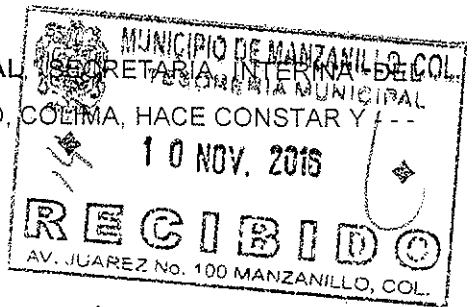
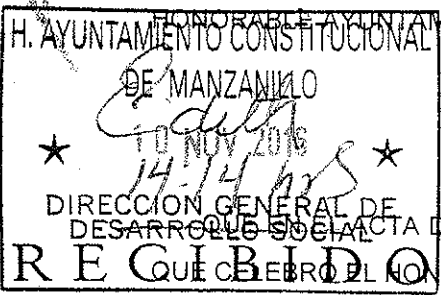




10 NOV 2016  
14:07



LA SUSCRITA C. LICDA. LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL



### CERTIFICA

### RECIBIDO

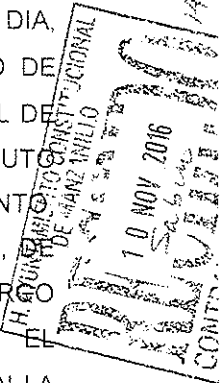
RECEBIDO

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO NO. 37 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA QUE CELEBRA EL HONORABLE CABILDO EL DIA LUNES 7 SIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, A LAS 16:00 DIECISEIS HORAS, EN EL PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DIA, OBRA UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: SE ANALIZÓ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA LICDA. LILIA DELGADO MERINO, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA (INSUVI) Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE RECÁMARAS ADICIONALES", MANERA COORDINADA CON EL FONHAPO, DICHO CONVENIO EMANE DEL CONVENIO MARCO DENOMINADO CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA COMBATIR EL HACINAMIENTO", CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA CARENCIA DE CALIDAD Y ESPACIOS EN LA VIVIENDA EN EL ESTADO DE COLIMA, APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA PASADA, COMO SE DESCRIBE ENSEGUIDA:

**CONVENIO DE COLABORACION** que celebran por una parte el **INSTITUTO DE SUELO URBANIZACION Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA** representada en este acto por su **DIRECTOR GENERAL** el **C. ING. ALEJANDRO ORTIZ CAZARES**, quien en lo sucesivo se le denominará "**EL INSUVI**", y por otra parte, el **H. AYUNTAMIENTO DE CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO**, representado en este acto por la **PRESIDENTA MUNICIPAL** la **C. LICDA. GABRIELA BENAVIDES COBOS**, asistida en este acto por el **SÍNDICO MUNICIPAL** el **C. ABEL JIMENEZ NARANJO** y la **SECRETARIA INTERINA DEL AYUNTAMIENTO** LICDA. **LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL**, a quienes en lo sucesivo de le denominara "**EL MUNICIPIO**"; quienes con motivo del presente convenio se comprometen a sujetarse a lo dispuesto en los siguientes Declaraciones y Clausulas:

#### ANTECEDENTES:

- 1.- El PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE RECAMARAS ADICIONALES PARA ATENDER LA CARENCIA DE CALIDAD Y ESPACIOS EN LA VIVIENDA EN EL ESTADO DE COLIMA, contemplada dentro de la Estrategia Nacional de Inclusión Social que de manera coordinada el FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) y el GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA a través del INSTITUTO DE SUELO URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA (INSUVI).
- 2.- El CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL PARA COMBATIR EL HACINAMIENTO que se signara con fecha 7 de Noviembre del 2016 en la que participaran el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE





HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), EL INSTITUTO DE SUELO URBANIZACION Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA (INSUVI), LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), así mismo los ayuntamientos municipales del ESTADO DE COLIMA, mismo instrumento jurídico que tiene por objeto lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional y contribuir a la equidad y la eficiencia en la utilización de los recursos que coadyuvan a la eliminación de la pobreza a beneficio de los grupos vulnerables.

**DECLARACIONES:**

**1.- "EL INSUVI" DECLARA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:**

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley de Vivienda del Estado de Colima, contenida en el Decreto 556, expedida por el H. Congreso del Estado de Colima el día 14 de Agosto de 2012 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", No. 40, Suplemento No. 2, de fecha 18 del mismo mes y año, del que anexo original para los efectos legales correspondientes; misma que entro en vigor al día siguiente de su publicación, abrogando la Ley de Vivienda para el Estado de Colima, contenida en el Decreto 441, aprobado el 28 de septiembre del 2006, así como a la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Colima, contenida en el Decreto 44, aprobado el 31 de Mayo de 1992, Instituto que vino a sustituir jurídicamente al Instituto de Vivienda del Estado de Colima. Asimismo, con lo dispuesto en el Artículo Sexto Transitorio, de la Ley de Vivienda para el Estado de Colima, vigente, el patrimonio del Instituto de Vivienda del Estado de Colima, con todos sus recursos materiales, los bienes muebles, inmuebles, activos fijos y pasivos que actualmente formaban parte de este fueron trasladados al actual INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACION Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, a partir de la entrada en vigor de la multicitado Ley. Así mismo lo establecido en el transitorio Octavo de la Ley en referencia que subroga derechos y obligaciones relativos a la continuación de los asuntos que se venían conociendo y tramitando por el anterior Instituto de Vivienda del Estado de Colima a favor del Instituto que ahora represento.

1.2.- EL **INGENIERO ALEJANDRO ORTIZ CAZARES**, fue designado Director General del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, fracción V y 31, fracción I de la Ley de Vivienda para el Estado de Colima, vigente y acredita su carácter de Apoderado General del Instituto, mediante Escritura Pública número 16,765 dieciséis mil setecientos sesenta y cinco de fecha 25 veinticinco de mayo de 2016 dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Pérez Díaz, Titular de la Notaría Pública número 1 uno de esta demarcación de Colima, Colima, se hizo constar el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, en donde se acordó el otorgamiento de Poder General para Actos de Administración y Dominio.

1.3.- Es intención de "EL INSUVI" instrumentar la celebración de convenios con los Ayuntamientos del Estado de Colima a fin de operar diversos programas de apoyo e inversión, así como la coordinación técnica e interinstitucional para fortalecer la operación de programas en materia de ampliación y mejoramientos de vivienda tendientes a cumplir con los objetivos que prevé la Ley de Vivienda para el Estado de Colima.

1.4.- Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Emilio Carranza esquina Calzada Galván Norte sin número en la zona centro de la Ciudad de Colima, Colima.

**2.- "EL MUNICIPIO" DECLARA ATRAVES DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

2.1.- Es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 87 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Colima, el ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera



instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

- 2.2.- Que la **Lic. Gabriela Benavides Cobos**, Presidenta Municipal; el **C. Abel Jiménez Naranjo**, Síndico Municipal; y la **Licda. Lizbeth Adriana Nava Leal**, Secretaria Interina del Ayuntamiento; todos del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Manzanillo, Colima., acreditan su personalidad mediante constancias de mayoría de validez expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima de fecha 19 de junio del 2015, copia certificada del Acta de Sesión No. 128 celebrada por el Cabildo Municipal el día 15 de octubre del 2015 de la instalación legal y formal del Ayuntamiento 2015-2018, y la Secretaria Interina del Ayuntamiento, mediante copia certificada del acta de sesión pública de Cabildo No. 37 celebrada el día 07 de Noviembre del 2016, en la cual se aprobó su nombramiento. La firma del presente convenio fue aprobado en sesión de cabildo número 37 celebrada el día 07 de Noviembre del 2016.
- 2.3.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado Av. Juárez No. 100 de la Zona Centro del Municipio de Manzanillo, en el Estado de Colima.

#### DECLARAN LAS PARTES:

**PRIMERO.-** Que es voluntad de las partes fortalecer y participar en unificar recursos para la realización de los proyectos objetos de este convenio, a fin de atender a las necesidades de vivienda que requiere la sociedad colimense, en base a lo establecido dentro del CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL PARA COMBATIR EL HACINAMIENTO que se signara con fecha 07 de Noviembre del 2016 en la que participaran el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), EL INSTITUTO DE SUELO URBANIZACION Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA (INSUVI), LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), así mismo los AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE COLIMA.

**SEGUNDO:** Que el presente convenio tiene relación con el CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SEDATU-MUNICIPIOS, conforme al cual "EL MUNICIPIO" se obligó a entregar a "EL INSUVI" la cantidad de \$ 621,000.00 (Seiscientos Veintiún Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) para la realización de 46 acciones de las 218 establecidas en el CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA COMBATIR EL HACINAMIENTO; y que las 172 acciones restantes corresponden a las del presente convenio de ejecución.

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL INSUVI" y "EL MUNICIPIO" convienen en unificar acciones y recursos para fortalecer la operación de programas en materia de ampliación y mejoramiento de vivienda, a través de la participación en la ejecución de las obras señaladas dentro del CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL PARA COMBATIR EL HACINAMIENTO que se signara con fecha 7 de Noviembre del 2016 en la que participaran FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), EL INSTITUTO DE SUELO URBANIZACION Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA (INSUVI), LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), así mismo los AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE COLIMA.

Derivado de lo anterior "EL MUNICIPIO" se obliga a aportar a "EL INSUVI" la cantidad de **\$2,025,000.00 (dos millones veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, misma cantidad a la que se sumarán la Aportación



Federal (FONHAPO) por un monto de **\$ 3,440,00.00 (tres millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N )** y la aportación del Gobierno Del Estado de **\$ 2,275,000.00 (dos millones doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N)**, que en conjunto suman un total de **\$7,740,000.00 (siete millones setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N)**, para desarrollar un total de **172** acciones de vivienda por "EL INSUVI", quien será la Instancia Ejecutora, mismas acciones que se construirán dentro del municipio de Manzanillo, Colima, en términos del Programa del PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE RECAMARAS ADICIONALES PARA ATENDER LA CARENCIA DE CALIDAD Y ESPACIOS EN LA VIVIENDA EN EL ESTADO DE COLIMA.

**SEGUNDA.** - Las partes acuerdan que la Instancia Ejecutora de estos proyectos será "EL INSUVI" quien será el responsable de ejecutar los recursos asignados a las obras con estricto apego a la normatividad vigente en la materia y demás disposiciones jurídicas y administrativas en términos de las reglas de operación. Y en tal tenor, se obliga a devolver los intereses generados por la cantidad total aportada por "EL MUNICIPIO" **\$2,646,000.00 (dos millones seiscientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)** en tanto no sea ejercida o sufragada, los que sean generados por la cantidad remanente correspondiente de la misma en relación con la que se vaya ejerciendo en relación con la ejecución de las acciones de vivienda. Debiendo para ello acreditar la erogación de las referidas cantidades a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

**TERCERA.** - Para la realización de las acciones del presente Convenio "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad señalada en el párrafo segundo de la Cláusula Primera, correspondiente al programa de FONHAPO-MUNICIPIOS será depositada en la **cuenta de cheques número 0448718415** con **clabe interbancaria número 072090004487184156** de la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA. (BANORTE) a nombre de "EL INSUVI", misma aportación que deberá realizarse en una sola exhibición.

Dichos recursos serán sumados con los que aportara "EL INSUVI" y demás instituciones participantes para la realización de las acciones de ampliaciones y mejoramientos de vivienda descritos en el párrafo segundo de la cláusula primera del presente instrumento.

**CUARTA.** - Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Colaboración, "EL INSUVI" se apegará estrictamente a lo estipulado en la normatividad aplicable y vigente en la materia y en el presente instrumento, realizando las acciones contenidas en el párrafo segundo de la cláusula primera.

**QUINTA.** - El incumplimiento de cualquiera de los dos compromisos y de las obligaciones asumidas por las partes en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. Si se rescindiera el Convenio "EL INSUVI" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieran generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente convenio.

**SEXTA.** - Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**SEPTIMA.** - "EL INSUVI" en el ámbito de su competencia llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente convenio, así como de los recursos que se aporten.



**OCTAVA.** - Las partes serán responsables de que durante la ejecución de las acciones objeto de este convenio se cumplan con las disposiciones en materia de contraloría social, blindaje electoral, difusión y publicidad.

**NOVENA.** - Manifiestan las partes que al expresar su voluntad en el presente instrumento jurídico no se han actualizado error, dolo, violencia física o moral, mala fe y en general, ningún vicio del consentimiento que pudiera anular o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

**DECIMA.** - Manifiestan las partes que, para el cumplimiento, interpretación y observancia del presente Convenio, se someten expresamente a los tribunales con jurisdicción y competencia en esta Ciudad de Colima y por ende renuncian a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro.

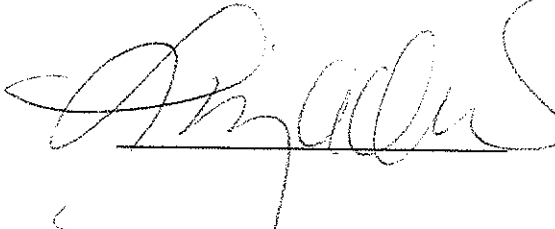

**DECIMA PRIMERA.** - El presente convenio de colaboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta la conclusión de las acciones señaladas en el párrafo segundo de la cláusula primera.

**DECIMA SEGUNDA.** - El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrar en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Una vez enteradas las partes del Convenio y el alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración triplicado, contenido en 6 fojas útiles en el municipio de Manzanillo, Colima; a los 07 días del mes de Noviembre de 2016.

LO QUE UNA VEZ APROBADA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO Y DESPUES DE HABER SIDO PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ANTES REFERIDO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS -----

--- SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, A LOS 08 OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, DOY FE. -----



Municipio de Manzanillo Colima  
 Administración Municipal 2015-2018  
 Dirección General De Desarrollo Social



Memorandum No.  
 DGDS/0385/2016

Lic. Enrique Alejandro Harris Valle  
 Secretario de H. Ayuntamiento de Manzanillo  
 P r e s e n t e.-

Por medio de la presente de la manera más atenta, solicito a usted someta a consideración del Honorable Cabildo para su análisis y aprobación el Convenio de colaboración entre el Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima y el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, para la ejecución del programa de construcción de recamaras adicionales, que tiene como objetivo atender la carencia de calidad y espacios en la vivienda en el Estado de Colima, contemplada dentro de la estrategia Nacional de inclusión social y de manera coordinada con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), mismo que emana del Convenio Marco denominado **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COMBATIR EL HACINAMIENTO** el cual fue aprobado en sesión de cabildo No. 29.

- Se anexa Convenio de colaboración para su análisis y aprobación.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
 Manzanillo, Col., 27 de octubre 2016  
 Directora General de Desarrollo Social  
 Licda. Lilia Delgado Merino

*Lilia Delgado Merino*

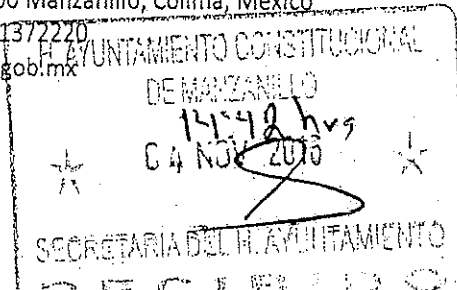


C.c.p. Archivo.

"2016. AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"

Av. Juárez N° 100 Zona Centro C.P. 28200 Manzanillo, Colima, México

Teléfonos: 01 314 1372220  
 www.manzanillo.gob.mx



*[Firma]*



**CONVENIO DE COLABORACION** que celebran por una parte el **INSTITUTO DE SUELO URBANIZACION Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA** representada en este acto por su **DIRECTOR GENERAL** el **C. ING. ALEJANDRO ORTIZ CAZARES**, quien en lo sucesivo se le denominará "**EL INSUVI**", y por otra parte, el **H. AYUNTAMIENTO DE CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO**, representado en este acto por la **PRESIDENTA MUNICIPAL** la **C. LICDA. GABRIELA BENAVIDES COBOS**, asistida en este acto por el **SÍNDICO MUNICIPAL** el **C. ABEL JIMENEZ NARANJO** y la **SECRETARIA INTERINA DEL AYUNTAMIENTO LICDA. LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL**, a quienes en lo sucesivo se le denominara "**EL MUNICIPIO**"; quienes con motivo del presente convenio se comprometen a sujetarse a lo dispuesto en los siguientes Declaraciones y Clausulas:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- El PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE RECAMARAS ADICIONALES PARA ATENDER LA CARENCIA DE CALIDAD Y ESPACIOS EN LA VIVIENDA EN EL ESTADO DE COLIMA, contemplada dentro de la Estrategia Nacional de Inclusión Social que de manera coordinada el FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) y el GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA a través del INSTITUTO DE SUELO URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA (INSUVI).

2.- El CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL PARA COMBATIR EL HACINAMIENTO que se signara con fecha 7 de Noviembre del 2016 en la que participaran el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), EL INSTITUTO DE SUELO URBANIZACION Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA (INSUVI), LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), así mismo los ayuntamientos municipales del ESTADO DE COLIMA, mismo instrumento jurídico que tiene por objeto lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional y contribuir a la equidad y la eficiencia en la utilización de los recursos que coadyuven a la eliminación de la pobreza a beneficio de los grupos vulnerables.

#### **DECLARACIONES:**

1.- "EL INSUVI" DECLARA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley de Vivienda del Estado de Colima, contenida en el Decreto 556, expedida por el H. Congreso del Estado de Colima el día 14 de Agosto de 2012 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", No. 40, Suplemento No. 2, de fecha 18 del mismo mes y año, del que anexo original para los efectos legales correspondientes; misma que entro en vigor al día siguiente de su publicación, abrogando la Ley de Vivienda para el Estado de Colima, contenida en el



Decreto 441, aprobado el 28 de septiembre del 2006, así como a la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Colima, contenida en el Decreto 44, aprobado el 31 de Mayo de 1992, Instituto que vino a sustituir jurídicamente al Instituto de Vivienda del Estado de Colima. Asimismo, con lo dispuesto en el Artículo Sexto Transitorio, de la Ley de Vivienda para el Estado de Colima, vigente, el patrimonio del Instituto de Vivienda del Estado de Colima, con todos sus recursos materiales, los bienes muebles, inmuebles, activos fijos y pasivos que actualmente formaban parte de este fueron trasladados al actual INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACION Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, a partir de la entrada en vigor de la multicitada Ley. Así mismo lo establecido en el transitorio Octavo de la Ley en referencia que subroga derechos y obligaciones relativos a la continuación de los asuntos que se venían conociendo y tramitando por el anterior Instituto de Vivienda del Estado de Colima a favor del Instituto que ahora represento.

1.2.- EL **INGENIERO ALEJANDRO ORTIZ CAZARES**, fue designado Director General del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, fracción V y 31, fracción I de la Ley de Vivienda para el Estado de Colima, vigente y acredita su carácter de Apoderado General del Instituto, mediante Escritura Pública número 16,765 dieciséis mil setecientos sesenta y cinco de fecha 25 veinticinco de mayo de 2016 dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Pérez Díaz, Titular de la Notaría Pública número 1 uno de esta demarcación de Colima, Colima, se hizo constar el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, en donde se acordó el otorgamiento de Poder General para Actos de Administración y Dominio.

1.3.- Es intención de "EL INSUVI" instrumentar la celebración de convenios con los Ayuntamientos del Estado de Colima a fin de operar diversos programas de apoyo e inversión, así como la coordinación técnica e interinstitucional para fortalecer la operación de programas en materia de ampliación y mejoramientos de vivienda tendientes a cumplir con los objetivos que prevé la Ley de Vivienda para el Estado de Colima.

1.4.- Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Emilio Carranza esquina Calzada Galván Norte sin número en la zona centro de la Ciudad de Colima, Colima.

## 2.- "EL MUNICIPIO" DECLARA ATRAVES DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

2.1.- Es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 87 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Colima, el ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y





sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

- 2.2.- Que la **Lic. Gabriela Benavides Cobos**, Presidenta Municipal; el **C. Abel Jiménez Naranjo**, Síndico Municipal; y la **Licda. Lizbeth Adriana Nava Leal**, Secretaria Interina del Ayuntamiento; todos del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Manzanillo, Colima., acreditan su personalidad mediante constancias de mayoría de validez expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima de fecha 19 de junio del 2015, copia certificada del Acta de Sesión No. 128 celebrada por el Cabildo Municipal el día 15 de octubre del 2015 de la instalación legal y formal del Ayuntamiento 2015-2018, y la Secretaria del Ayuntamiento, mediante copia certificada del acta de sesión pública de Cabildo No. 37 celebrada el día 07 de Noviembre del 2016, en la cual se aprobó su nombramiento. La firma del presente convenio fue aprobado en sesión de cabildo número 37 celebrada el día 07 de Noviembre del 2016.
- 2.3.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado Av. Juárez No. 100 de la Zona Centro del Municipio de Manzanillo, en el Estado de Colima.

#### DECLARAN LAS PARTES:

**PRIMERO.-** Que es voluntad de las partes fortalecer y participar en unificar recursos para la realización de los proyectos objetos de este convenio, a fin de atender a las necesidades de vivienda que requiere la sociedad colimense, en base a lo establecido dentro del CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL PARA COMBATIR EL HACINAMIENTO que se signara con fecha 07 de Noviembre de 2016 en la que participaran el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), EL INSTITUTO DE SUELO URBANIZACION Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA (INSUVI), LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), así mismo los AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE COLIMA.

**SEGUNDO:** Que el presente convenio tiene relación con el CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SEDATU-MUNICIPIOS, conforme al cual "EL MUNICIPIO" se obligó a entregar a "EL INSUVI" la cantidad de \$ 621,000.00 (Seiscientos Veintiún Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) para la realización de 46 acciones de las 218 establecidas en el CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA COMBATIR EL HACINAMIENTO; y que las 172 acciones restantes corresponden a las del presente convenio de ejecución.

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL INSUVI" y "EL MUNICIPIO" convienen en unificar acciones y recursos para fortalecer la operación de programas en materia de ampliación y mejoramiento de vivienda, a través de la participación en la ejecución de las obras señaladas dentro del CONVENIO DE



COLABORACION INTERINSTITUCIONAL PARA COMBATIR EL HACINAMIENTO que se signara con fecha 7 de Noviembre del 2016 en la que participaran FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), EL INSTITUTO DE SUELO URBANIZACION Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA (INSUVI), LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), así mismo los AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE COLIMA.

Derivado de lo anterior "**EL MUNICIPIO**" se obliga a aportar a "**EL INSUVI**" la cantidad de **\$2,025,000.00 (dos millones veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, misma cantidad a la que se sumarán la Aportación Federal (FONHAPO) por un monto de **\$ 3,440,00.00 (tres millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N )** y la aportación del Gobierno Del Estado de **\$ 2,275,000.00 (dos millones doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N)**, que en conjunto suman un total de **\$7,740,000.00 (siete millones setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N)**, para desarrollar un total de **172** acciones de vivienda por "**EL INSUVI**", quien será la Instancia Ejecutora, mismas acciones que se construirán dentro del municipio de Manzanillo, Colima, en términos del Programa del PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE RECAMARAS ADICIONALES PARA ATENDER LA CARENCIA DE CALIDAD Y ESPACIOS EN LA VIVIENDA EN EL ESTADO DE COLIMA.

**SEGUNDA.** - Las partes acuerdan que la Instancia Ejecutora de estos proyectos será "**EL INSUVI**" quien será el responsable de ejecutar los recursos asignados a las obras con estricto apego a la normatividad vigente en la materia y demás disposiciones jurídicas y administrativas en términos de las reglas de operación. Y en tal tenor, se obliga a devolver los intereses generados por la cantidad total aportada por "**EL MUNICIPIO**" **\$2,646,000.00 (dos millones seiscientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)** en tanto no sea ejercida o sufragada, los que sean generados por la cantidad remanente correspondiente de la misma en relación con la que se vaya ejerciendo en relación con la ejecución de las acciones de vivienda. Debiendo para ello acreditar la erogación de las referidas cantidades a satisfacción de "**EL MUNICIPIO**".

**TERCERA.** - Para la realización de las acciones del presente Convenio "**EL MUNICIPIO**" aportará la cantidad señalada en el párrafo segundo de la Cláusula Primera, correspondiente al programa de FONHAPO-MUNICIPIOS será depositada en la **cuenta de cheques número 0448718415 con clabe interbancaria número 072090004487184156** de la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA. (BANORTE) a nombre de "**EL INSUVI**", misma aportación que deberá realizarse en una sola exhibición.

Dichos recursos serán sumados con los que aportara "**EL INSUVI**" y demás instituciones participantes para la realización de las acciones de ampliaciones y mejoramientos de vivienda descritos en el párrafo segundo de la cláusula primera del presente instrumento.



**CUARTA.** - Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Colaboración, "EL INSUVI" se apegará estrictamente a lo estipulado en la normatividad aplicable y vigente en la materia y en el presente instrumento, realizando las acciones contenidas en el párrafo segundo de la cláusula primera.

**QUINTA.** - El incumplimiento de cualquiera de los dos compromisos y de las obligaciones asumidas por las partes en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. Si se rescindiera el Convenio "EL INSUVI" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieran generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente convenio.

**SEXTA.** - Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**SEPTIMA.** - "EL INSUVI" en el ámbito de su competencia llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente convenio, así como de los recursos que se aporten.

**OCTAVA.** - Las partes serán responsables de que durante la ejecución de las acciones objeto de este convenio se cumplan con las disposiciones en materia de contraloría social, blindaje electoral, difusión y publicidad.

**NOVENA.** - Manifiestan las partes que al expresar su voluntad en el presente instrumento jurídico no se han actualizado error, dolo, violencia física o moral, mala fe y en general, ningún vicio del consentimiento que pudiera anular o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

**DECIMA.** - Manifiestan las partes que, para el cumplimiento, interpretación y observancia del presente Convenio, se someten expresamente a los tribunales con jurisdicción y competencia en esta Ciudad de Colima y por ende renuncian a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro.

**DECIMA PRIMERA.** - El presente convenio de colaboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta la conclusión de las acciones señaladas en el párrafo segundo de la cláusula primera.




**DECIMA SEGUNDA.** - El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrar en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Una vez enteradas las partes del Convenio y el alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración triplicado, contenido en 6 fojas útiles en el municipio de Manzanillo, Colima; a los 07 días del mes de Noviembre del 2016.

POR "EL INSUVI":



  
\_\_\_\_\_  
**ING. ALEJANDRO ORTIZ CAZARES. -**  
**DIRECTOR GENERAL**

POR "EL MUNICIPIO"



  
\_\_\_\_\_  
**LA C. LICDA. GABRIELA BENAVIDES COBOS**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**



  
\_\_\_\_\_  
**EL C. ABEL JIMENEZ NARANJO**  
**SINDICO MUNICIPAL**

  
\_\_\_\_\_  
**LICDA. LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL**  
**SECRETARIA INTERINA DEL AYUNTAMIENTO**

